



Ayuntamiento de Móstoles

ÓRGANO PROCEDENCIA: RECURSOS HUMANOS,
TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS (CONTRATACIÓN)

SECRETARÍA GENERAL

MH

AITOR PERLINES SÁNCHEZ Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2980/19, de 17 de junio – B.O.C.M. Nº 187, de 8 de agosto de 2019), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 29 de septiembre de 2020 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“13/ 486.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 14/325, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. EXPTE. 3/20.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Responsable de Contratación que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: 3/20.

Asunto: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 14/325 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (EXPTE 1/2018).

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Materia Organizativa. Contratación.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la modificación del acuerdo de designación de miembros de la Mesa de Contratación, aprobado por Acuerdo 14/325, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio de 2018, se formula la siguiente propuesta de resolución sobre los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 14/325, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio de 2018, se aprobó la designación nominal de los miembros de la Mesa de Contratación, así como su régimen de sustituciones.

Segundo.- Teniendo en cuenta que a partir del 1 de septiembre de 2020, ha tomado posesión la funcionaria con habilitación de carácter nacional, Doña Sara Igual Núñez, como Vice-Interventora de este ayuntamiento, haciéndose cargo de las funciones que tenía atribuidas el anterior Vice-Interventor, en la actualidad Director General de Contabilidad y Presupuestos, D. Jorge Zurita Salazar, incluida la suplencia como vocal de la Mesa de

Contratación del Interventor General, se hace preciso modificar la composición de dicho órgano colegiado, en los términos que, en la parte dispositiva del presente Acuerdo, se expresan.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El apartado 7º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, establece que "la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación."

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3, puesto en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. suplemento al nº 183 (Fascículo I) de 4 de agosto de 2009), en aquellos supuestos en que, por la naturaleza del asunto o por razones de economía procedimental, como sucede en el presente, no se considere necesaria la emisión del informe como documento autónomo, la Propuesta de Resolución tendrá la consideración de informe-propuesta de resolución.

Tercero: El órgano competente para la adopción del presente Acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.

Resolver lo siguiente:

"Primero: Modificar el Acuerdo 14/325, de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de junio de 2018, por el que se aprobó la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, se designaba nominalmente a los miembros de la Mesa de Contratación y se establecía el régimen de sustituciones, en el sentido que a continuación se describe y todo ello sin perjuicio de que pudieran mantener su vigencia las modificaciones aprobadas, con anterioridad, de dicho Acuerdo, en cuanto no se opongan a la introducida por la presente resolución.

- VOCAL DE INTERVENCIÓN:



Ayuntamiento de Móstoles

Titular: D. Caín Poveda Taravilla, Interventor General.

Suplentes: Dña. Sara Igual Núñez, Vice-Interventora General y D. Abel Girón López, Técnico de Intervención.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, por ausencia puntual, en Móstoles a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
(P.A.P.)